

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 23 de agosto de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda de aumento de cuota alimentaria. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202200123-00
PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: MARTHA LILIANA PRIETO DÍAZ
DEMANDADO: RODRIGO JIMÉNEZ MUETE

Con base en lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P, **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. **Aclare** el tipo de proceso que se pretende iniciar, toda vez que en el poder otorgado se faculta para demandar Fijación de cuota alimentaria y, por el contrario, el tipo de proceso invocado en la demanda es el Aumento de cuota alimentaria, por consiguiente, deberá aclarar lo correspondiente y de ser el caso, **adjuntar** poder específico, indicando el tipo de proceso.
2. **Aporte** prueba de agotamiento del requisito de conciliación previa extrajudicial fracasada, con arreglo al artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 90 del C.G.P.
3. **Suprima** la pretensión primera, como quiera que no guarda relación con el proceso que se pretende iniciar y, por lo tanto, adecue también la pretensión segunda.
4. **Allegue** copia del acta de fijación de cuota alimentaria del 06-08-2021, para determinar qué autoridad la realizó y los efectos legales de la misma, en atención a que no se adjuntó como lo indica en la demanda.
5. **Acredítese** el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
6. **Amplié** información sobre la dirección física de notificación de la parte demandada y del demandante, refiriendo ubicación concreta que permita la entrega efectiva de comunicaciones, como quiera que únicamente informa Vereda y Municipalidad, pero omite precisar sector, nombre del predio o finca correspondiente, debiendo brindar todas las especificaciones conocidas. Numeral 10° del artículo 82 del C.G.P.
7. **Indique** la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

8. Precise lugar de notificaciones física y electrónica de los testigos. Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ**

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32d2a7d422f209decbd1796d4e12a2548381b8808dd13524ff391f3daf452b0**

Documento generado en 06/09/2022 12:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>